



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO



NÚMERO DIECISEIS • 17 DE OCTUBRE DE 2007 • CIUDAD DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

SUMARIO:

- Reglamento para la Protección a Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba la adición de la fracción XIII Bis, al artículo 16 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlalnepantla, México.

www.tlalnepantla.gob.mx

El ciudadano Marco Antonio Rodríguez Hurtado, Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a sus habitantes hace saber.

Que en el Acta correspondiente a la Trigésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha doce de octubre de dos mil siete, en el Tercer Punto del Orden del Día, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

- ACUERDO** por el que el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, México, aprueba el Reglamento para la Protección a Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- PRIMERO.** Se aboga el Reglamento para la Protección a Personas con Discapacidad del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la 26ª Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 18 de marzo de 2004 y publicado en Gaceta Municipal el 26 de marzo del mismo año.
- SEGUNDO.** Se aprueba el Reglamento para la Protección a Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo uno del presente Acuerdo.
- TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que el Reglamento para la Protección a Personas con Capacidades Diferentes del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, se publique en la Gaceta Municipal en términos de ley.
- CUARTO.** El Reglamento motivo de este Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación.

EL C. LICENCIADO MARCO ANTONIO RODRIGUEZ HURTADO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 128 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A LOS HABITANTES HACE SABER; QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 27, 31 FRACCIÓN I, 48 FRACCIONES II Y III, 164 Y 165 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 11.4 DEL LIBRO DECIMO PRIMERO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 Y 3 DE LA LEY QUE CREA LOS SISTEMAS MUNICIPALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA; 3, 4 Y 6 FRACCIÓN XXIV DEL BANDO MUNICIPAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ; HA TENIDO A BIEN APROBAR Y ORDENAR LA EXPEDICIÓN DEL SIGUIENTE: